Bogotá, agosto 13 de 2024

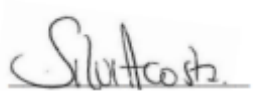
Señora
Directora Nacional
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
Asociación de Primeras Damas de Colombia ASODAMAS
E. S. D.

Ref.: Intención, disponibilidad de tiempo y capacidad laboral e intelectual para trabajar en el proyecto Centro De Emprendimiento e Innovación “Casa Social De La Mujer" Para Incentivar La Equidad, El Empoderamiento e Innovación De Las Mujeres Del Municipio De Cogua - Cundinamarca.

Por medio del presente documento manifiesto mi interés, disponibilidad de tiempo y capacidad laboral e intelectual para formar parte del equipo de profesionales que ejecutarán el proyecto integral de la Asociación de Primeras Damas de Colombia – ASODAMAS - denominado Centro De Emprendimiento e Innovación “Casa Social De La Mujer", en territorio colombiano y en los Departamentos y municipios en donde éste se ejecute por el periodo que se acuerde en el marco del contrato laboral, desempeñando el cargo de Profesional.

Y para que quede constancia, firmo a los 13 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,



Silvia Elena Acosta Erazo
C.C 1.014.240.453



SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO

TRABAJADORA SOCIAL

Bogotá, Colombia
CC: 1014240453 - Edad: 31 años
Celular 3015103472
Correo: silviahacosta@gmail.com

Perfil Profesional

Trabajadora social con conocimientos, actitudes, habilidades y experiencia en el desempeño de funciones orientadas a el trabajo en el campo de atención directa con personas, familias, grupos, comunidades, instituciones y localidades, en entidades públicas, privadas y del tercer sector, en funciones de promoción, prevención, educación, investigación, administración y gestión social. Igualmente, en el campo de las asesorías, encaminarse a la planeación, y la orientación de procesos que fomenten la democracia, la organización y la participación social. Contribuyendo de esta manera a mejorar las interacciones y la calidad de vida de las personas y su entorno.

Experiencia

Asociación de Primeras Damas de Colombia, Asodamas.
Trabajadora social – Coordinación de Proyectos de Desarrollo Social, Banco de Proyectos – gestor social Facilitador.
Febrero de 2023 – Octubre 2023

Responsable de la formulación, planeación y coordinación para las actividades pertinentes de Proyectos de Desarrollo Social correspondientes al Banco de Proyectos de Asodamas con los enfoques de: Seguridad Alimentaria y Moda Circular a nivel nacional. Desarrollando planeación, ejecución y seguimiento de actividades, procesos de formación con comunidades vulnerables y víctimas del conflicto con enfoque diferencial, en economía solidaria, liderazgo e innovación social, Derechos Humanos, Objetivos de Desarrollo Sostenible, proyecto de vida colectivo y equidad de género, elaboración de documentos, articulación y gestión de alianzas estratégicas con instituciones del sector público y privado, manejo herramientas ofimáticas (Word, PowerPoint y Excel), diseño de programas de capacitación del talento humano y desarrollo de actividades,

Asociación de Primeras Damas de Colombia, Asodamas. Trabajadora Social - Coordinación de Proyectos de Desarrollo Social.
Octubre 2022 – febrero 2023

Responsable de la coordinación, gestión, planeación, seguimiento y articulación de actividades pertinentes a los Centros de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer a nivel nacional. Elaboración de documentos como informes, cronogramas y artículos (informativos), manejo herramientas ofimáticas (Word, PowerPoint y Excel), lideré grupos interdisciplinarios y multiculturales de profesionales y población, seguimiento y la evaluación continua de la calidad y la eficacia de la formación interna, realice evaluación del desempeño y desarrollo de las actividades de profesionales a cargo, creé y fortalecí organizaciones del sector solidario, realice procesos de gestión y acompañamiento con comunidades vulnerables (NARP, indígenas, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto, LGTBIQ+) campesinos y población migrante desde un enfoque diferencial, promoviendo el cumplimiento de los Derechos Humanos (DD.HH) y Equidad de Género, realice gestión y articulación con instituciones públicas y privadas- Alianzas estratégicas y logré el cumplimiento eficaz de los objetivos contractuales dentro del tiempo estipulado.

Asociación de Primeras Damas de Colombia, Asodamas. Trabajadora Social - Coordinación de Proyectos de Desarrollo Social Zona La Guajira – Gestor Facilitador.
Enero de 2022 – Septiembre de 2022

Coordinadora en territorio para la ejecución de los convenios celebrados entre la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias UAEOS y Asodamas de Colombia, para el fomento y fortalecimiento de empresas de economía solidaria en el territorio nacional. Desarrollando planeación, ejecución y seguimiento de actividades, procesos de formación con comunidades vulnerables y víctimas del conflicto con enfoque diferencial, en economía solidaria, liderazgo e innovación social, Derechos Humanos, Objetivos de Desarrollo Sostenible, proyecto de vida colectivo y equidad de género, elaboración de documentos, articulación y gestión de alianzas estratégicas con instituciones del sector público y privado, y coordinar procesos de emprendimiento socioempresarial.

Asociación de Primeras Damas de Colombia, Asodamas. Trabajadora Social - Coordinación de Proyectos de Desarrollo Social Zona Chocó – Gestor Facilitador.
Diciembre 2021 – mayo de 2022

Coordinadora en territorio para la ejecución del Centro de emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer, para la ejecución del módulo de Emprendimiento productivo. Desarrollando planeación, ejecución y seguimiento de actividades, procesos de formación con comunidades vulnerables y víctimas del conflicto con enfoque diferencial, en economía solidaria, liderazgo e innovación social, Derechos Humanos, Objetivos de Desarrollo Sostenible, proyecto de vida colectivo y equidad de género, elaboración de documentos, articulación y gestión de alianzas estratégicas con instituciones del sector público y privado, y coordinar procesos de emprendimiento socioempresarial.

Asociación de Primeras Damas de Colombia, Asodamas. Trabajadora Social - Coordinación de Proyectos de Desarrollo Social Zona La Guajira – Gestor Facilitador.
Febrero de 2021 – Octubre de 2021

Coordinadora en territorio para la ejecución de los convenios celebrados entre la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias UAEOS y Asodamas de Colombia, para el fomento y fortalecimiento de empresas de economía solidaria en el territorio nacional. Desarrollando planeación, ejecución y seguimiento de actividades, procesos de formación con comunidades vulnerables y víctimas del conflicto con enfoque diferencial, en economía solidaria, liderazgo e innovación social, Derechos Humanos, Objetivos de Desarrollo Sostenible, proyecto de vida colectivo y equidad de género, elaboración de documentos, articulación y gestión de alianzas estratégicas con instituciones del sector público y privado, y coordinar procesos de emprendimiento socioempresarial.

Asociación de Primeras Damas de Colombia, Asodamas. Trabajadora Social - Coordinación de Proyectos de Desarrollo Social Zona Putumayo – Gestor Facilitador.
Marzo de 2020 – Octubre de 2020

Coordinadora en territorio para la ejecución de los convenios celebrados entre la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias UAEOS y Asodamas de Colombia, para el fomento y fortalecimiento de empresas de economía solidaria en el territorio nacional. Desarrollando planeación, ejecución y seguimiento de actividades, procesos de formación con comunidades vulnerables y víctimas del conflicto con enfoque diferencial, en economía solidaria, liderazgo e innovación social, Derechos Humanos, Objetivos de Desarrollo Sostenible, proyecto de vida colectivo y equidad de género, elaboración de documentos, articulación y gestión de alianzas estratégicas con instituciones del sector público y privado, y coordinar procesos de emprendimiento socioempresarial.

Asociación de Primeras Damas de Colombia, Asodamas. Trabajadora Social - Coordinación de Proyectos de Desarrollo Social Zona Huila – Gestor Facilitador.
Febrero 5 de 2019 – Octubre 30 de 2019

Coordinadora en territorio para la ejecución de los convenios celebrados entre la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias UAEOS y Asodamas de Colombia, para el fomento y fortalecimiento de empresas de economía solidaria en el territorio nacional. Desarrollando planeación, ejecución y seguimiento de actividades, procesos de formación con comunidades vulnerables y víctimas del conflicto con enfoque diferencial, en economía solidaria, liderazgo e innovación social, Derechos Humanos, Objetivos de Desarrollo Sostenible, proyecto de vida colectivo y equidad de género, elaboración de documentos, articulación y gestión de alianzas estratégicas con instituciones del sector público y privado, y coordinar procesos de emprendimiento socioempresarial.

Asociación de Primeras Damas de Colombia, Asodamas. Trabajadora social - Coordinadora en Territorio – Gestor Facilitador.
Febrero 2 de 2018 – Diciembre 30 de 2018

Coordinadora en territorio para la ejecución de los convenios celebrados entre la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias UAEOS y Asodamas de Colombia, para el fomento y fortalecimiento de empresas de economía solidaria en el territorio nacional. Desarrollando planeación, ejecución y seguimiento de actividades, procesos de formación con comunidades vulnerables y víctimas del conflicto con enfoque diferencial, en economía solidaria, liderazgo e innovación social, Derechos Humanos, Objetivos de Desarrollo Sostenible, proyecto de vida colectivo y equidad de género, elaboración de documentos, articulación y gestión de alianzas estratégicas con instituciones del sector público y privado, y coordinar procesos de emprendimiento socioempresarial.

Asociación de Primeras Damas de Colombia, Asodamas. Trabajadora social - Coordinadora en territorio – Gestor Facilitador.
Enero 1 de 2017 – diciembre 31 de 2017

Coordinadora en territorio para la ejecución de los convenios celebrados entre la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias UAEOS y Asodamas de Colombia, para el fomento y fortalecimiento de empresas de economía solidaria en el territorio nacional. Desarrollando planeación, ejecución y seguimiento de actividades, procesos de formación con comunidades vulnerables y víctimas del conflicto con enfoque diferencial, en economía solidaria, liderazgo e innovación social, Derechos Humanos, Objetivos de Desarrollo Sostenible, proyecto de vida colectivo y equidad de género, elaboración de documentos, articulación y gestión de alianzas estratégicas con instituciones del sector público y privado, y coordinar procesos de emprendimiento socioempresarial.

Cooperativa Lecheros De Guatavita, COLEGA. Profesional en Trabajo Social – Gestor Facilitador
Julio 2016 - Diciembre 2016

Integrante del equipo académico de la Cooperativa COLEGA, para la ejecución del convenio 011 2016 entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS y COLEGA para el fortalecimiento de Cooperativas en cinco departamentos del país (Choco, Antioquia, Caldas, Santander y Norte de Santander). Planeación y diseño de los encuentros realizados con poblaciones pertenecientes a otras cooperativas en temas de trabajo en equipo, economía solidaria, liderazgo, entre otras.

Estudios formales

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
TRABAJADORA SOCIAL
Abril 2016

Diplomados

Diplomado Memoria y Mujer, una apuesta por la paz hacia los territorios sostenibles, desde Alemania para Colombia.
Federación federal para el Estudio de la Dictadura Comunista en Alemania y Asodamas de Colombia.
Berlín, Alemania 2023.

Diplomado En Gestión De Proyectos Para La Economía Social, Solidaria Y Cooperativa.
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
Bogotá, 2022.

Diplomado "Compras Públicas Y Economía Solidaria Para La Gente" Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS y Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario CODES.
Bogotá, 2021.

Talleres y cursos

CURSOS

Jornada De Actualización 2021 Pedagógica En Educación Solidaria: Política Pública Y El Rol Estratégico De La Gestión Del Conocimiento. Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Bogotá, 2021.

Seminario Cátedra Abierta De Objetivos De Desarrollo Sostenible "Para No Dejar A Nadie Atrás"
Universidad El bosque. Bogotá, 2020.

Jornada De Actualización Pedagógica Dirigida A Entidades Acreditadas Por La UAEOS "Educación Solidaria Y Educación Virtual" Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, 2020.

Formación en Emprendimiento e Innovación con énfasis en Economía Social y Solidaria.
Corporación de Capacitación y Formación Social y Solidaria, INSTITUTO SOCIAL SOLIDARIO. Bogotá, 2019

Curso Avanzado De Economía Solidaria
Corporación de Capacitación y Formación Social y Solidaria, INSTITUTO SOCIAL SOLIDARIO. Bogotá, 2018

Curso Básico De Economía Solidaria
Corporación de Capacitación y Formación Social y Solidaria, INSTITUTO SOCIAL SOLIDARIO. Bogotá, 2017

V Foro Internacional De Familias Y III Encuentro Sobre El Desarrollo De Investigaciones En Familia.
Secretaría Distrital de Integración Social, Comité Operativo Distrital para las Familias y la Red de Programas Universitarios en Familia.

Bogotá, 2015

Segundo Foro Los Presupuestos Participativos Y Su Implementación En El Contexto De La Capital. UNIMINUTO- Colegio Mayor de Cundinamarca. Bogotá, 2014

Referencias laborales

- **Angie Camila García Díaz**
 C.C. 1.022.426.065
 Administradora de empresas.
 Celular 3013922571

- **Doris Janneth Miranda Montero**
 C.C. 52.483.866
 Coordinadora Social
 Celular: 3208547233

Referencias Personales

- **Andrea Patricia Acosta Erazo**
 C.C. 1.014.200.567
 Mercadóloga
 Celular 3017811730

- **Cielo Victoria Cañas Herazo**
 C.C. 1.081.805.719
 Psicóloga
 Celular: 3016653850



SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO
C.C 1.014.240.453



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.240.453

ACOSTA ERAZO

APELLIDOS

SILVIA ELENA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1992

FUNDACION
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

04-FEB-2011 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00284619-F-1014240453-20110317 0026171049A 1 36133806

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14530752787

(415)7707212489984(8020) 000001453075278 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 4 2 4 0 4 5 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 4 2 4 0 4 5 3	2 0 1 1 0 2 0 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ACOSTA	ERAZO	SILVIA	ELENA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 102 83 96 AP 211 BRR BOCHICA CUATRO

42. Correo electrónico silviahacosta@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 1 0 3 4 7 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 6 0 8 3 0	7 4 9 0	2 0 1 6 0 8 3 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 05 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto Reglamentario No. 2833 de 1981



TRABAJADOR (A) SOCIAL
Código: 305401023-I

Registro: 1.014.240.453
Nombres: Silvia Elena
Apellidos: Acosta Erazo
Inscripción: 20 de junio 2016
Vigencia: 20 de junio 2026

Registro Profesional

1. Este Registro Profesional es personal e intransferible
2. De uso en todo acto de ejercicio de la profesión de Trabajo Social

5328773054010231933

CALLE 78 Nº 12 A - 15 TELEFAX: 257 6129

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

CONTAMATIC

Powered by CamScanner

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Acta de Grado No. 010

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; el día nueve (9) de Abril de dos mil dieciséis (2016), la ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO,*** *Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de* ***Trabajadora Social*** *a* ***Silvia Elena Acosta Erazo*** *con cédula de ciudadanía No.* ***1014240453*** *quien aprobó el trabajo de grado y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No* ***38419*** *que lo acredita como tal, registrado en el Folio* ***82*** *del Libro No.* ***006*** *de Registro de Títulos expedidos por la* ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.***

La Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO *está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES* ***11278*** *concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; el día nueve (9) de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Jefferson Enrique Arias Gómez
Rector Sede Principal

Linda Lucia Guarín Gutiérrez
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL MINUTO DE DIOS

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Silvia Elena Acosta Erazo

C.C. No. 1.014.248.453

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Trabajadora Social

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por resolución 12543 del 1 de Agosto de 1980, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Folio 82 del Libro de Registro No. 005

Bogotá, 09 de Abril de 2015.

No. 38419

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Trabajo Social

Certifica que

ACOSTA ERAZO SILVIA

Participó II Foro Interuniversitario entre UNIMINUTO y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con el tema "Los presupuestos Participativos y su implementación en el contexto de la Capital" realizado durante el 26 de Septiembre de 2014, en la Sede Principal de UNIMINUTO.

José Roberto Calcetero
Director
Programa de Trabajo Social

ASODAMAS
Primeras Damas de Colombia

BUNDESSTIFTUNG
AUFARBEITUNG

La Fundación Federal Para El Estudio De La Dictatura Comunista En Alemania

y ASODAMAS de Colombia certifican que

Silvia Elena Acosta Erazo

Ha participado en el **Diplomado "Memoria y Mujer, una apuesta por la paz hacia territorios sostenibles, desde Alemania para Colombia"**

Desarrollado en Berlin, ALEMANIA los días del 4 al 10 de septiembre 2023

Constancia que se expide a los 7 días del mes de septiembre de 2023

Doctora Anna Kaminsky
Directora Fundación federal

Doctora Martha Alonso
Directora Asodamas

Bundesunmittelbare Stiftung
des öffentlichen Rechts
Direktorin:
Dr. Anna Kaminsky

Ratsvorsitzender:
Markus Meckel
Vorstandsvorsitzender:
Rainer Eppelmann

Anschrift:
Kronenstraße 5 • 10117 Berlin
Internet:
www.bundesstiftung-aufarbeitung.de

Bankverbindung:
Bundeskasse Dienstort Kiel
IBAN: DE 18 2000 0000 0020 0010 66
BIC: MARKDEF1200

Powered by CamScanner

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias de conformidad con el numeral 11, artículo 30 de la Ley 454 de 1998 y el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015

HACE CONSTAR que:

SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO
C.C. 1014240455

Participó y aprobó el programa de formación denominado, "**DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL, SOLIDARIA Y COOPERATIVA"** realizado en modalidad híbrida, educación presencial y educación virtual, entre el 10 de octubre y el 11 de diciembre de 2022, con una intensidad de 70 horas académicas.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año 2022.

CAROLINA BONILLA CORTÉS
Coordinadora Grupo de Educación e Investigación
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Código de emisión: A-D-1513-2022

El empleo es de todos | UAEOS

Codes
Corporación para el desarrollo empresarial y solidario

La **Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias** de conformidad con el numeral 5.8 del capítulo V del Decreto 4904 de 2009 y artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 y la **Corporación para el desarrollo empresarial y solidario Codes.**

Certifican que, en el marco del convenio 007 de 2021

SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO

Identificado con C.C 1014240453

Participó y aprobó el **Diplomado "Compras públicas y economía solidaria para la gente",** en modalidad virtual. Con una intensidad horaria de 120 horas académicas

Se expide en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año 2021

SUPERVISOR CONVENIO UAEOS
Ehyder Mario Barbosa Pérez

DIRECTORA CODES
Alba Luz Meza Persia

El empleo es de todos | UAEOS

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias de conformidad con el artículo 4 numeral 9 del Decreto 4122 de 2011, el numeral 5.8 del capítulo V del Decreto 4904 de 2009, artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 12 de la Resolución 110 de 2016

HACE CONSTAR que:

SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO

C.C. No. 1014240453

Participó en la Jornada de Actualización Pedagógica 2021 dirigida a entidades acreditadas por la UAEOS "Educación Solidaria: Política Pública y el rol estratégico de la gestión del conocimiento", realizada a través de mediación tecnológica en la plataforma Teams., realizada el día 03 de diciembre de 2021, con una intensidad de 5 horas académicas.

Se expide en Bogotá, D.C., a los treinta **(30)** días del mes de **diciembre** del año **2021**

INGRID LORENA REYES GOMEZ
Coordinadora Grupo de Educación e investigación
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Código de emisión: JAP2021 - 1004

Carrera 10ª No 15-22 Bogotá D.C, Colombia PBX: 57+1 3275252 – Fax: 3275248 Línea gratuita:018000122020
www.ueaos.gov.co - atencionalciudadano@uaeos.gov.co

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Responsabilidad Social

Universidad El Bosque

Certifica que:

SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO

DNI: 1014240453

Participó:

Cátedra abierta de Objetivos de desarrollo sostenible
"Para no dejar a nadie atrás"

Realizada entre el **18 de agosto de 2020** y el **19 de noviembre de 2020**
con una duración de **28 horas**

María Clara Rangel Galvis
Rectora
Universidad El Bosque

Dra. Rita Cecilia Plata de Silva
Vicerrectora Académica

Vigilado Mineducación

El empleo es de todos

UAEOS

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias de conformidad con el artículo 4 numeral 9 del Decreto 4122 de 2011, el numeral 5.8 del capítulo V del Decreto 4904 de 2009, artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 12 de la Resolución 110 de 2016

HACE CONSTAR que:

SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO

C.C. No. 1014240453

Participó en la Jornada de Actualización Pedagógica 2020 dirigida a entidades acreditadas por la UAEOS "Educación Solidaria y Educación Virtual", realizada a través de mediación tecnológica en la plataforma Teams., en las fechas 23, 24 y 25 de octubre de 2020, con una intensidad de 10 horas académicas.

Se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro **(4)** días del mes de **diciembre** del año **2020**



CAROLINA BONILLA CORTÉS
Coordinadora Grupo de Educación e investigación
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Código de emisión: JAP2020 - 1025

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

"CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION SOCIAL Y SOLIDARIA"

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

Republica de Colombia

Libertad y Orden

NIT 900449093-8

Acreditada, Autorizada, con aval al Programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociativo, por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias mediante resolución No. 087 del 27 de Febrero de 2012/Renovación Resolución No. 075/2016

C E R T I F I C A Q U E

SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO

C.C.No. 1.014.240.453

Asistió y participo en el:

Taller:

FORMACION EN EMPRENDIMIENTO E INOVACION

CON ENFASIS EN ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA

Realizado los días del 16 al 21 de diciembre de 2019, con una intensidad horaria de (40) horas

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintitrés días (23) días del mes de diciembre de 2019

HORACIO GAMBA BARRERA
Facilitador

YESID LOPEZ CONTRERAS
Coordinador Administrativo

FD-03

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

"CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION SOCIAL Y SOLIDARIA"

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

Republica de Colombia

Libertad y Orden

NIT 900449093-8

Acreditada, Autorizada, con aval al Programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociativo, por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias mediante resolución No. 087 del 27 de Febrero de 2012/Renovación Resolución No. 075/2016

C E R T I F I C A Q U E

SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO

C.C. No. 1014240453

Asistió y participo en el:

CURSO AVANZADO DE ECONOMIA SOLIDARIA

Realizado los días 24 y 25 de junio de 2018, con una intensidad horaria de (20) horas

Para constancia se firma en Bogota, D.C., a los tres días (03) días del mes de Julio de 2018

HORACIO GAMBA BARRERA
Facilitador

YESID LOPEZ CONTRERAS
Coordinador Administrativo

FD-03

Certificado No 101424045320180628,29-07075-16 ISS.C-AVA para validación al celular 3143629489

REPUBLICA DE COLOMBIA

"CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION SOCIAL Y SOLIDARIA"

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

NIT 900449093-8

Republica de Colombia

Libertad y Orden

Acreditada, Autorizada, con aval al Programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociativo, por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias mediante resolución No. 087 del 27 de Febrero de 2012/Renovación Resolución No. 075/2016

C E R T I F I C A Q U E

SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO

C.C. No. 1014240453

Asistió y participo en el:

CURSO BASICO DE ECONOMIA SOLIDARIA

Realizado el 27 y 28 de agosto de 2017 , con una intensidad horaria de (20) horas

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.. a los dos (2) días del mes de septiembre de 2017



HORACIO GAMBA BARRERA
Facilitador



YESID LOPEZ CONTRERAS
Coordinador Académico

FD-01

Certificado No.11014240453-02 09 2017-9156-18ISS verificar validez al 3143629489

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Integración Social,
El Comité Operativo Distrital para las Familias
y la Red de Programas Universitarios en Familia

Certifican que:

SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO

Asistió al V Foro Internacional de Familias y
III Encuentro sobre el Desarrollo de Investigaciones en Familia

Familias Agentes de socialización democrática. Un camino hacia la reconciliación y la paz en Colombia
realizado los días 14 y 15 de Mayo de 2015 con una intensidad de 12 horas

Se expide en Bogotá D.C. el 15 de Mayo de 2015

MARÍA CONSTANZA GUTIÉRREZ ALDANA
Coordinadora General
Red de programas Universitarios en Familia

JORGE ROJAS RODRÍGUEZ
Secretario de Integración Social

RED
DE PROGRAMAS
UNIVERSITARIOS
EN FAMILIA

BOGOTÁ
HUMANA

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS
NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.240.453 expedida en Bogotá D.C., prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora Técnica Académica del Banco De Proyectos de la asociación, desde el primero (1) de febrero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Coordinación y desarrollo procesos de formación, capacitación y acompañamiento en desarrollo integral con población vulnerable (NARP, indígenas, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto, LGTBIQ+) campesinos y población migrante, desde un enfoque diferencial.
- Apoyo a la coordinación proyectos de desarrollo social – comunitario, en la planeación, seguimiento y articulación de actividades.
- Coordinación grupos interdisciplinarios y multiculturales de profesionales.
- Manejo de comunicación asertiva y resolución de conflictos.
- Elaboración de productos escritos, como documentos planes de trabajo, planes operativos, informes técnicos, mensuales y consolidados, resúmenes analíticos, e insumos para publicaciones en la revista Gestión Social, propiedad de Asodamas de Colombia y manejo de herramientas ofimáticas.
- Diseño, coordinación, programación y desarrollo de programas de capacitación del talento humano para los profesionales a cargo, y facilitar la realización de talleres, reuniones, demostraciones y conferencias
- Preparación y elaboración de documentos metodológicos, elaboración de encuestas, material didáctico y ayudas de formación que prestan apoyo a la formación que se imparte en territorio.
- Evaluación del desempeño y desarrollo de las actividades contempladas en las obligaciones específicas de los profesionales a cargo.
- Seguimiento y la evaluación continua de la calidad y la eficacia de la formación interna y externa y revisar y modificar los objetivos y métodos de la formación, así como los resultados concretos previstos para los procesos de formación.

- Acompañamiento a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad, liderazgo e innovación social, políticas públicas, emprendimiento solidario, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género
- Promocionar el desarrollo e implementación de los Derechos Humanos (DDHH) y Equidad de Género con las comunidades y organizaciones abordadas durante el proceso.
- Creación organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, con poblaciones vulnerables, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Desarrollo de actividades que permiten contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (ODS 1- Fin de la pobreza, ODS 5- Igualdad de género, ODS 8- Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 10- reducción de las desigualdades, ODS 17- Alianzas para lograr los objetivos) por medio de la ejecución de indicadores de medición.
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos sociales- comunitarios y productivos tanto de organizaciones formalmente constituidas como de la población en general.
- Presentación de resultados obtenidos en la ejecución del proyecto social implementado.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 5 días del mes de noviembre de 2023.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional
Asodamas de Colombia

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.240.453, prestó sus servicios en la Asociación, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora de Proyectos de Desarrollo Social - Técnica Académica de los Centros de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer (CEICSM), desde el cinco (5) de octubre de 2022 hasta el cinco (5) de febrero de 2023, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Coordinación y desarrollo procesos de formación, capacitación y acompañamiento en desarrollo integral con población vulnerable (NARP, indígenas, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto, LGTBIQ+) campesinos y población migrante, desde un enfoque diferencial.
- Coordinación proyectos de desarrollo social – comunitario, planeación, seguimiento y articulación de actividades.
- Coordinación grupos interdisciplinarios y multiculturales de profesionales.
- Manejo de comunicación asertiva y resolución de conflictos.
- Elaboración de productos escritos, como documentos planes de trabajo, planes operativos, informes técnicos, mensuales y consolidados, resúmenes analíticos, e insumos para publicaciones en la revista Gestión Social, propiedad de Asodamas de Colombia y manejo de herramientas ofimáticas.
- Diseño, coordinación, programación y desarrollo de programas de capacitación del talento humano para los profesionales a cargo, y facilitar la realización de talleres, reuniones, demostraciones y conferencias
- Preparación y elaboración de documentos metodológicos, elaboración de encuestas, material didáctico y ayudas de formación que prestan apoyo a la formación que se imparte en territorio.
- Evaluación del desempeño y desarrollo de las actividades contempladas en las obligaciones específicas de los profesionales a cargo.
- Seguimiento y la evaluación continua de la calidad y la eficacia de la formación interna y externa y revisar y modificar los objetivos y métodos de la formación, así como los resultados concretos previstos para los procesos de formación.

- Acompañamiento a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad, liderazgo e innovación social, políticas públicas, emprendimiento solidario, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género
- Promocionar el desarrollo e implementación de los Derechos Humanos (DDHH) y Equidad de Género con las comunidades y organizaciones abordadas durante el proceso.
- Creación organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, con poblaciones vulnerables, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Desarrollo de actividades que permiten contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (ODS 1- Fin de la pobreza, ODS 5- Igualdad de género, ODS 8- Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 10- reducción de las desigualdades, ODS 17- Alianzas para lograr los objetivos) por medio de la ejecución de indicadores de medición.
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos sociales- comunitarios y productivos tanto de organizaciones formalmente constituidas como de la población en general.
- Presentación de resultados obtenidos en la ejecución del proyecto social implementado.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de febrero de 2023.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional
Asodamas de Colombia

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, el Profesional **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.240.453 prestó sus servicios en la Asociación, como profesional para el Convenio No. 001 de 2021 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde el cinco (05) de febrero de 2021 hasta el cinco (05) de octubre de 2021, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Impartir cursos de economía solidaria bajo la resolución 110 de 2016.
- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de diciembre de 2021.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.240.453, prestó sus servicios en la Asociación, como Facilitador de Campo para el Convenio No. 004 de 2020 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde tres (3) de marzo de 2020 hasta el tres (3) de octubre de 2020, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitacion y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.240.453, prestó sus servicios en la Asociación, como Facilitador de Campo para el Convenio No. 004 de 2019 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde cinco (5) de febrero de 2019 hasta el treinta (30) de octubre de 2019, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitacion y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 9 días del mes de enero de 2020.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional, **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.014.240.453**, prestó sus servicios en la Asociación, como asesor para el Convenio No. 003 de 2018 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde dos (02) de febrero de 2018 hasta el treinta (30) de diciembre de 2018, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Asesor en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitación y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de enero de 2019.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

Guatavita, Marzo 17 de 2016

LA COOPERATIVA COLEGA

CERTIFICA

Que la señorita **SILVIA ELENA ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.240.453, en su condición de profesional de trabajo social y asesora en Cooperativismo, integro el equipo académico de la Cooperativa COLEGA, para la ejecución del convenio 011 2016 entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS y COLEGA para el fortalecimiento de Cooperativas en cinco departamentos del país.

Que la señorita **SILVIA ELENA ACOSTA,** mediante convenio de prestación de servicios por honorarios realizo exitosamente programas para el fortalecimiento de las Cooperativas en los departamentos de Choco, Antioquia, Caldas, Santander y Norte de Santander.

Que las labores de fortalecimiento de las cooperativas establecido en el convenio 011 2016 entre UAEOS y COLEGA, se realizaron durante el segundo semestre de 2016.

JOSE IGNACIO TAMAYO CASTRO
Gerente General
Cooperativa Colega

Vereda Monquentiva – Guatavita - Cundinamarca
Dirección electrónica: cooperativacolega@msn.com
Tel Cel. 310 231 21 28 – 311 229 98 93

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

En calidad de interlocutor del campo de Práctica Profesional
Consultorio Social Minuto de Dios

HAGO CONSTAR QUE:

SILVIA HELENA ACOSTA ERAZO

Identificada con cedula N° 1014240453 de Bogotá
ID 000219968

Práctica profesional II
Programa de Trabajo Social

Se encuentra a paz y salvo con todos y cada uno de los productos y requerimientos solicitados, correspondientes a su práctica profesional:

-Sistematización de datos de las atenciones correspondientes y el respectivo seguimiento en el mismo formato y la respectiva historia
-Entrega de propuesta de intervención
-Informe de gestión de actividades propias de CSMD
-Chaleco del CSMD

En constancia se firma a los cinco (05) días del mes de Junio de 2015

.....
NOHORA ESPERANZA TRUJILLO
Directora Consultorio Social Minuto de Dios
notrujillo@uniminuto.edu.
Tel: 58744444 ext 2044

ASODAMAS
Primeras Damas de Colombia

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.240.453 expedida en Bogotá D.C., prestó sus servicios en la Asociación, como Facilitador de Campo para el Convenio No. 001 de 2017 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde el primero (1) de Enero de 2017 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Crear organizaciones del sector solidario en el Dpto. del Valle del Cauca y Cauca, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Coordinar procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de enero del 2018.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202610388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

29.400

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº PS 012
ENTRE
ASODAMAS ASOCIACION PRIMERAS DE COLOMBIA
RUT Nº 900305447-3
Y
SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO
C.C. N° 1.014.240.453

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.690.184** de Bogotá, en calidad de representación legal de **ASODAMAS,** ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.014.240.453** de Bogotá D.C. , obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA-CONTEXTO: En el marco del convenio de asociación No 001 de 2017 celebrado entre la entidad pública, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambos decidieron unir esfuerzos para ejecutar actividades de fomento y fortalecimiento en organizaciones solidarias en varios Departamentos del país, según el convenio de asociación mencionado, **LA CONTRATANTE** requiere competencias profesionales específicas. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** expreso **AL CONTRATANTE** poseer las competencias necesarias para prestar servicios profesionales de fomento y fortalecimiento en organizaciones solidarias y manifestó su motivación para contribuir a la implementación de las actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO: Realizar actividades de promoción de la asociatividad, la solidaridad, la creación de empresas y organizaciones solidarias y el fortalecimiento de organizaciones solidarias a través de capacitación y asistencia técnica (asesoría con la implementación del programa integral de la unidad), con miras a contribuir al desarrollo social y económico en departamentos del territorio colombiano. **EL CONTRATISTA** realiza estas actividades prestando unos servicios profesionales a unas organizaciones beneficiarias, y precisa que presta estos servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación o dependencia alguna con **EL CONTRATANTE**, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo. **EL CONTRATISTA** presta los

servicios profesionales siguientes: **1. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE,** actividades y productos que provienen de los servicios profesionales que el ejecuta según los términos del convenio de asociación No 001 de 2017 celebrado entre la entidad pública, Unidad Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE,** la actualización semanal de su cronograma de prestación de servicios, vía la herramienta internet MEGA definida para este efecto como archivador de documentos. **3. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE,** los elementos de soporte, el cronograma de trabajo, los instrumentos de justificación como listas de asistencia, fotos, informes de campo u otros documentos solicitados como evidencia de la prestación de servicios ejecutadas para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada, el cronograma acordado. **4. El CONTRATISTA** respeta las estructuras de los modelos de informes solicitados y entrega estos informes semanalmente. **5. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE** justificación de gastos efectuados dentro de su labor, con su respectiva relación detallada y sus soportes, para hacer legalidad ante **EL CONTRATANTE. 6. El CONTRATISTA** reporta a la dirección del CONTRATANTE cualquier anomalía relacionada con los procesos, o con los beneficiarios de los programas. **7. El CONTRATISTA** entrega AL CONTRATANTE la prestación de servicios profesionales en las direcciones definidas por EL CONTRATANTE. **8. El CONTRATISTA** entrega AL CONTRATANTE, lo que se requiere y solicite para el logro de los objetivos del convenio de asociación No 001 de 2017. **9. El CONTRATISTA** entrega a satisfacción AL CONTRATANTE la prestación de servicios profesionales solicitado y los productos que son propiedad intelectual de EL CONTRATANTE Y LA UAEOS. **10 El CONTRATISTA** entrega en el desarrollo de cada proceso y taller 7 fotografías mínimo con resolución 300 dpi (alta resolución), igualmente se entrega nota periodística con su respectiva fotografía de la misma manera se entrega un video de 15 segundos que contenga testimonio en cada taller **11. EL CONTRATISTA** entrega por cada taller las listas de asistencia debidamente completada y con el 100 % de los integrantes (participantes). Estas listas de asistencia deben ser diligenciadas un su totalidad y firmadas o en su defecto con huella**. 12. EL CONTRATISTA** entrega al final del proceso un video de tres minutos mínimo por organización con buena calidad y testimonio.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios profesionales se ejecuta según las fechas o cronograma acordados en un plazo de **8 meses,** a partir de la firma de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR A PAGAR: El CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** contra entrega de las evidencias de la prestación de servicios profesionales ejecutadas, que incluye gastos de transportes y viáticos correspondientes a un valor total de Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil Pesos m/c. ($29.400.000), menos los impuestos de ley de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA**, el valor total de los servicios prestados en cinco (5) pagos, o sea: Un

primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un cuarto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; y el saldo, o sea el pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total se entregará después de la revisión y entrega a satisfacción de la calidad de la prestación de servicios profesionales con los productos entregados y evaluados de acuerdo a la firma de acta de aceptación por parte de la UAEOS, en el marco del convenio de asociación N°001de 2017.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Presentar Fotocopia de la Cédula. 2. Presentar Fotocopia del Acta de Grado o de la Tarjeta Profesional. 3. Presentar el Registro Único Tributario (RUT).4. Presentas Carnet de Vacunación Contra la Fiebre Amarilla.5. Presentar Curso Básico de Economía Solidaria. 6. Presentar mensualmente los comprobantes que acrediten el pago de aportes al sistema de general de salud, pensiones y riesgos profesionales en calidad de independiente. 7. Estudiar y resolver oportunamente las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE**. 8. Obrar con seriedad y diligenciar la prestación de servicios contratada. 9. Presentar las recomendaciones que resulten necesarias para el desarrollo de la prestación de servicios convenida. 10. Aportar la información que resulte necesaria para el desarrollo y debida ejecución de la prestación de servicios profesionales. 11. Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que se llegan a presentar y que impiden el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. 12. Identificarse con las organizaciones beneficiarios con los principios y fines del mismo y mantener una actitud de compromiso frente a las responsabilidades. 13. Apoyar a la dirección ejecutiva y coordinación del convenio en el logro de los objetivos generales del convenio. 14. Realizar los informes de campo y evaluación solicitada de los ejes trazados en virtud del presente contrato de prestación de servicio profesional, desde el cronograma de actividades aprobado por las partes. 15. Verificar y validar los entregables en cada una de las fases. 16. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de servicios. 17. EL CONTRATISTA entregara en cada corte de informe una presentación video que represente el trabajo con cada organización que contenga: Testimonio de unos beneficiarios, evidencias de procesos que desarrolla en campo y evidenciar la trazabilidad de equidad de género, erradicación de trabajo infantil y protección al medio ambiente. Como proceso de la suma de estos documentos audio-visuales, al final del proceso de la prestación de servicios, deberá presentar un resumen de su trabajo con las organizaciones que atendió que se recopile de todas las actividades que ejecutaron durante todo el proceso.

Documento audio-visual indispensable para mostrar la dinámica y eficacia practica con la población beneficiara.

CLÁUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Realizar los pagos contra presentación de cuentas de cobro, correspondientes a los servicios prestados según la forma de pago acordada. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor de independiente y suministrar oportunamente la información requerida. 3. Prestar la logística necesaria para garantizar el mejor desarrollo de las actividades objeto de la prestación de servicio.

CLAUSULA OCTAVA-DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Para todos los efectos legales, los documentos, archivos, material, que se acopie para esta actividad, son de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los documentos, y archivos, que llegara a conocer por razón del presente contrato. Preservar, mantener y exaltar el buen nombre de la UAEOS y ASODAMAS.

CLÁUSULA NOVENA-CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que el presente contrato será de prestación de servicios, y que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación laboral frente a **LA CONTRATANTE**. En consecuencia el presente contrato no genera relación laboral entre las partes ni el pago de salarios o prestaciones sociales de ninguna especie.

CLÁUSULA DÉCIMA-REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE ejercerá el seguimiento o interventoría de la prestación de servicios profesionales realizada por EL CONTRATISTA. Así mismo, podrá formular las sugerencias que considere pertinentes para la buena ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO. De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender o prorrogar la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión o prorroga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: El presente contrato terminará: 1. por incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes y dará lugar a la otra, para terminar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicio, 2.Por inconformidad de los beneficiarios del programa o queja justificada que presenten las comunidades con relación a los oficios profesionales y funciones del contrato 3. Por mutuo acuerdo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN DE CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que, para toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un tribunal de arbitramento como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., el tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá D.C. al día dieciséis **(16) del mes de marzo del dos mil diecisiete.**

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO
C.C. N° 1.014.240.453

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional, **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.014.240.453**, prestó sus servicios en la Asociación, como asesor para el Convenio No. 003 de 2018 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde dos (02) de febrero de 2018 hasta el treinta (30) de diciembre de 2018, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Asesor en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitación y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de enero de 2019.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE
ASODAMAS ASOCIACION PRIMERAS DE COLOMBIA
RUT Nº 900305447-3
Y
SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO
C.C. N° 1.014.240.453

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.690.184** de Bogotá, en calidad de representación legal de **ASODAMAS,** ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.014.240.453** de Bogotá D.C. , obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA-CONTEXTO: En el marco del convenio de asociación No 003 de 2018 celebrado entre la entidad pública, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambos decidieron unir esfuerzos para ejecutar actividades de fomento y fortalecimiento en organizaciones solidarias en varios Departamentos del país, según el convenio de asociación mencionado, **LA CONTRATANTE** requiere competencias profesionales específicas. Por otra parte, **EL CONTRATISTA** expreso **AL CONTRATANTE** poseer las competencias necesarias para prestar servicios profesionales de fomento y fortalecimiento en organizaciones solidarias y manifestó su motivación para contribuir a la implementación de las actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO: Realizar actividades de promoción de la asociatividad, la solidaridad, la creación de empresas y organizaciones solidarias y el fortalecimiento de organizaciones solidarias a través de capacitación y asistencia técnica (asesoría con la implementación del programa integral de la unidad), con miras a contribuir al desarrollo social y económico en departamentos del territorio colombiano. **EL CONTRATISTA** realiza estas actividades prestando unos servicios profesionales a unas organizaciones beneficiarias, y precisa que presta estos servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación o dependencia alguna con **EL CONTRATANTE**, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo. **EL CONTRATISTA** presta los

servicios profesionales siguientes: **1. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE**, actividades y productos que provienen de los servicios profesionales que el ejecuta según los términos del convenio de asociación No 003 de 2018 celebrado entre la entidad pública, Unidad Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE**, la actualización semanal de su cronograma de prestación de servicios, vía la herramienta internet MEGA definida para este efecto como archivador de documentos. **3. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE,** los elementos de soporte, el cronograma de trabajo, los instrumentos de justificación como listas de asistencia, fotos, informes de campo u otros documentos solicitados como evidencia de la prestación de servicios ejecutadas para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada, el cronograma acordado. **4. El CONTRATISTA** respeta las estructuras de los modelos de informes solicitados y entrega estos informes semanalmente. **5. El CONTRATISTA** entrega **AL CONTRATANTE** justificación de gastos efectuados dentro de su labor, con su respectiva relación detallada y sus soportes, para hacer legalidad ante **EL CONTRATANTE. 6. El CONTRATISTA** reporta a la dirección del CONTRATANTE cualquier anomalía relacionada con los procesos, o con los beneficiarios de los programas. **7. El CONTRATISTA** entrega AL CONTRATANTE la prestación de servicios profesionales en las direcciones definidas por EL CONTRATANTE. **8. El CONTRATISTA** entrega AL CONTRATANTE, lo que se requiere y solicite para el logro de los objetivos del convenio de asociación No 003 de 2018. **9. El CONTRATISTA** entrega a satisfacción AL CONTRATANTE la prestación de servicios profesionales solicitado y los productos que son propiedad intelectual de EL CONTRATANTE Y LA UAEOS. **10 El CONTRATISTA** entrega en el desarrollo de cada proceso y taller 7 fotografías mínimo con resolución 300 dpi (alta resolución), igualmente se entrega nota periodística con su respectiva fotografía de la misma manera se entrega un video de 15 segundos que contenga testimonio en cada taller **11. EL CONTRATISTA** entrega por cada taller las listas de asistencia debidamente completada y con el 100 % de los integrantes (participantes). Estas listas de asistencia deben ser diligenciadas un su totalidad y firmadas o en su defecto con huella**. 12. EL CONTRATISTA** entrega al final del proceso un video de tres minutos mínimo por organización con buena calidad y testimonio.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios profesionales se ejecuta según las fechas o cronograma acordados en un plazo de 6 **meses,** a partir de la firma de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR A PAGAR: El CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** contra entrega de las evidencias de la prestación de servicios profesionales ejecutadas, que incluye gastos de transportes y viáticos correspondientes a un valor total de Veintiún Millones ochocientos Mil Pesos m/c. ($21.800.000), menos los impuestos de ley de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA**, el valor total de los servicios prestados en cinco (5) pagos, o sea: Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; un cuarto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total con la entrega de los justificativos y evidencias de las actividades correspondientes al porcentaje de ejecución acordado; y el saldo, o sea el pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total se entregará después de la revisión y entrega a satisfacción de la calidad de la prestación de servicios profesionales con los productos entregados y evaluados de acuerdo a la firma de acta de aceptación por parte de la UAEOS, en el marco del convenio de asociación Nº003 de 2018.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Presentar Fotocopia de la Cédula. 2. Presentar Fotocopia del Acta de Grado o de la Tarjeta Profesional. 3. Presentar el Registro Único Tributario (RUT).4. Presentas Carnet de Vacunación Contra la Fiebre Amarilla.5. Presentar Curso Básico de Economía Solidaria. 6. Presentar mensualmente los comprobantes que acrediten el pago de aportes al sistema de general de salud, pensiones y riesgos profesionales en calidad de independiente. 7. Estudiar y resolver oportunamente las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE**. 8. Obrar con seriedad y diligenciar la prestación de servicios contratada. 9. Presentar las recomendaciones que resulten necesarias para el desarrollo de la prestación de servicios convenida. 10. Aportar la información que resulte necesaria para el desarrollo y debida ejecución de la prestación de servicios profesionales. 11. Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que se llegan a presentar y que impiden el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. 12. Identificarse con las organizaciones beneficiarios con los principios y fines del mismo y mantener una actitud de compromiso frente a las responsabilidades. 13. Apoyar a la dirección ejecutiva y coordinación del convenio en el logro de los objetivos generales del convenio. 14. Realizar los informes de campo y evaluación solicitada de los ejes trazados en virtud del presente contrato de prestación de servicio profesional, desde el cronograma de actividades aprobado por las partes. 15. Verificar y validar los entregables en cada una de las fases. 16. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de servicios. 17. EL CONTRATISTA entregara en cada corte de informe una presentación video que represente el trabajo con cada organización que contenga: Testimonio de unos beneficiarios, evidencias de procesos que desarrolla en campo y evidenciar la trazabilidad de equidad de género, erradicación de trabajo infantil y protección al medio ambiente. Como proceso de la suma de estos documentos audio-visuales, al final del proceso de la prestación de servicios, deberá

presentar un resumen de su trabajo con las organizaciones que atendió que se recopile de todas las actividades que ejecutaron durante todo el proceso.
Documento audio-visual indispensable para mostrar la dinámica y eficacia practica con la población beneficiara.

CLÁUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Realizar los pagos contra presentación de cuentas de cobro, correspondientes a los servicios prestados según la forma de pago acordada. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor de independiente y suministrar oportunamente la información requerida. 3. Prestar la logística necesaria para garantizar el mejor desarrollo de las actividades objeto de la prestación de servicio.

CLAUSULA OCTAVA-DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Para todos los efectos legales, los documentos, archivos, material, que se acopie para esta actividad, son de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los documentos, y archivos, que llegara a conocer por razón del presente contrato. Preservar, mantener y exaltar el buen nombre de la UAEOS y ASODAMAS.

CLÁUSULA NOVENA-CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que el presente contrato será de prestación de servicios, y que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación laboral frente a **LA CONTRATANTE**. En consecuencia el presente contrato no genera relación laboral entre las partes ni el pago de salarios o prestaciones sociales de ninguna especie.

CLÁUSULA DÉCIMA-REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE ejercerá el seguimiento o interventoría de la prestación de servicios profesionales realizada por EL CONTRATISTA. Así mismo, podrá formular las sugerencias que considere pertinentes para la buena ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO. De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender o prorrogar la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión o prorroga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: El presente contrato terminará: 1. por incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes y dará lugar a la otra, para terminar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicio, 2.Por inconformidad de los beneficiarios del programa o queja justificada que presenten las comunidades con relación a los oficios

profesionales y funciones del contrato 3. Por mutuo acuerdo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN DE CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que, para toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un tribunal de arbitramento como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., el tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá D.C. al día veintiún **(21) del mes de marzo del dos mil dieciocho.**

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
SILVIA ELENA ACOSTA
C.C. N° 1.014.240.453

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.240.453, prestó sus servicios en la Asociación, como Facilitador de Campo para el Convenio No. 004 de 2020 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde tres (3) de marzo de 2020 hasta el tres (3) de octubre de 2020, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitacion y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPSP-02-2020
FECHA:	3 MARZO DE 2020
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3**
CONTRATISTA:	**SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO** C.C. No. 1.014.240.453 expedida en Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 101 #83-90 CORREO ELECTRÓNICO: silviahacosta@gmail.com CELULAR:3015103472
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y SINOPTICO DE ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 004 DE 2020 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA
VALOR CONTRATO:	VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.100.000.oo)
PLAZO:	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.014.240.453 de Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: En el marco del Convenio de Asociación No. 004 de 2020 celebrado entre la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambas

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

decidieron aunar esfuerzos para implementar el programa integral de intervención de la UAEOS con enfoque de género que permita la dinamización de emprendimientos asociativos en los Departamentos de Chocó, Cundinamarca, Guaviare y Putumayo para fomentar la economía solidaria en las comunidades. En tal sentido ASODAMAS requiere dentro de su equipo humano profesionales que cuenten con competencias específicas en fomento y fortalecimiento de organizaciones solidarias, competencias con las que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:. EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y SINOPTICO DE ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 004 DE 2020 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades hasta el 30 de septiembre de 2020 y como plazo máximo serán entregados los productos solicitados hasta el 15 de octubre de 2020, en el marco y términos del Convenio de Asociación N° 004 de 2020 celebrado entre la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y La Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2)** Reportar de forma semanal y debidamente actualizado, su cronograma de ejecución contractual y prestación de servicios a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos e informes semanales. **3)** Conforme al cronograma de actividades acordado entre las partes, entregar para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada por la Coordinación de Asodamas, los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar, re transcripción de listados de asistencia, mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **4)** Registrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, exclusivamente en las estructuras de los modelos de reporte y entrega de informes semanales diseñados por ASODAMAS, máximo dos (2) días después de ejecutada cada actividad. **5)** Justificar detalladamente los gastos

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

actividad. **5)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **6)** Reportar inmediatamente a la Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad del CONTRATANTE y la UAEOS. **9)** Gestionar la publicación de mínimo una (1) nota periodística por departamento atendido, en medios de comunicación local y regional (sean impreso, radio, televisión o web) sobre las acciones, avances y logros del convenio marco entre ASODAMAS y UAEOS. Las evidencias o piezas objeto de publicación deberán ser enviadas previamente y de forma obligatoria a la Coordinación de Asodamas para su autorización de publicación y trámite. **10)** Entregar un registro audiovisual (video) por departamento donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), cooperantes, funcionarios de la Unidad Administrativa e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo un (1) minuto. **11)** Hacer uso de los distintivos establecidos en el manual de imagen la UAEOS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a realizar en el convenio. **12)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **13)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **14)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **15)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **16)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **17)** Identificarse o distinguirse ante y con las organizaciones beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación No. 004 de 2020 celebrado con la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco del convenio. **18)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. c) Procurar el cuidado integral de su salud. d) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. e) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. g) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). h) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por SIETE (7) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.100.000.oo) en calidad de honorarios profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cinco (5) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas así: **a)** Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al mismo porcentaje de ejecución contractual; **b)** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al ochenta por ciento (80%) de ejecución contractual; **d)** Un cuarto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al noventa por ciento (90%) de ejecución contractual; y **e)** el saldo, o sea pago equivalente al diez (10%) del valor total del contrato se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATENTE respecto de los servicios contratados y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final bilateral entre la UAEOS y ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación N° 004 de 2020. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades, productos o sinóptico de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontada por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.
EL CONTRATISTA: En la Carrera 101 #83-90 correo: silviahacosta@gmail.com Celular: 3015103472.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el Tres (03) de Marzo de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO
C.C. N° 1.014.240.453

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, el Profesional **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.240.453 prestó sus servicios en la Asociación, como profesional para el Convenio No. 001 de 2021 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde el cinco (05) de febrero de 2021 hasta el cinco (05) de octubre de 2021, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Impartir cursos de economía solidaria bajo la resolución 110 de 2016.
- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de diciembre de 2021.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPS-11-2021
FECHA:	05/02/2021
CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3
CONTRATISTA:	NOMBRE: SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO C.C. No.1.014.240.453 expedida en BOGOTA DC. DIRECCIÓN: Cra 101 # 83-90 int 6 Apto 302 CORREO ELECTRÓNICO: silviahacosta@gmail.com CELULAR:3015103472
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 001 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA
VALOR CONTRATO:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS DE MONEDA CORRIENTE ($42.000.000)
PLAZO:	8 MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.240.453 de Bogotá , obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: En el marco del Convenio de Asociación No. 001 de 2021 celebrado entre la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambas decidieron aunar esfuerzos de asociación para contribuir al desarrollo social, económico y

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

cultural de la región a través de la promoción de la asociatividad, solidaridad, fomento y fortalecimiento de organizaciones solidarias con enfoque de género implementando el programa integral de intervención en los departamentos de Cundinamarca, Guajira y Cesar, competencias con las que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia,

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 001 DE 2021 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades, hasta el 05 de octubre de 2021, en el marco y términos del Convenio de Asociación Nº 001 de 2021 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y La Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2)** Elaborar mensualmente y dentro de los tres primeros días de cada mes, un cronograma de actividades actualizado y allegarlo al correo electrónico convenio001.2021@gmail.com bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS. **3)** Reportar al Grupo del Convenio 001 de 2021 vía WhatsApp, las actividades realizadas según el cronograma mensual, bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS. **4)** De acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo máximo de 5 días a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos se adjunten los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por la UAEOS Y ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), re transcripción de listados de asistencia (presencial y virtual), mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), re transcripción de los formatos de evaluación (presencial y virtual) y otros documentos que

E mail: asodamasdecolombia@umail.com
Calle 114 # 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 # 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **5)** Enviar semanalmente cada lunes, un audio de la temática vista en la semana realizada por un asociado por cada organización beneficiada de mínimo dos minutos máximo cuatro, para la reproducción en la emisora gestión social. Lo anterior a la persona encargada de consolidar la información por parte de Asodamas. **6)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **7)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **8)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **9)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad del CONTRATANTE y la UAEOS. **10)** Gestionar la publicación de mínimo una (1) nota periodística por Departamento atendido, en medios de comunicación local y regional (sean impreso, radio, televisión o web) sobre las acciones, avances y logros del convenio marco entre ASODAMAS y UAEOS. Las evidencias o piezas objeto de publicación deberán ser enviadas previamente y de forma obligatoria a la Coordinación de Asodamas para su autorización de publicación y trámite. **11)** Entregar un registro audiovisual (video) por organización donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), cooperantes, funcionarios de la Unidad Administrativa e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo un (1) minuto, máximo tres (3) minutos. **12)** Hacer uso de los distintivos establecidos en el manual de imagen la UAEOS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a realizar en el convenio. **13)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **14)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **15)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **16)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **17)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **18)** Identificarse o distinguirse ante y con las organizaciones beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación No. 001 de 2021 celebrado con la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y mantener una

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco del convenio. **19)** Cumplir a cabalidad el Anexo 1. *Cronograma de actividades* que hace parte integral del presente contrato. **20)** EL CONTRATISTA se compromete a no hacer uso de emblemas, uniformes, nombres propios y demás elementos distintivos tanto de ASODAMAS como de la UAEOS para beneficio personal, dentro o fuera de la prestación del servicio. **21)** EL CONTRATISTA no podrá realizar actividades distintas a las del objeto contractual cuando se encuentre viaticando o en misión o en el desarrollo de la prestación del servicio de cualquiera de las actividades contenidas en el presente contrato, dentro o fuera del territorio nacional. En el evento en que ejerza actividades distintas para las cuales fue contratado y ocurra algún accidente o cualquier otra cosa que afecte su integridad física, sicológica o de cualquier otra índole, así como la de otra persona, el riesgo o daño que se genere será imputable AL CONTRATISTA, exonerando a ASODAMAS de cualquier tipo de responsabilidad por su impericia y negligencia, al efectuar actividades distintas a las encomendadas. Lo anterior da lugar a ASODAMAS para terminar unilateralmente el presente contrato. **22)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por OCHO (8) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.000.000) en calidad de honorarios profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cinco (5) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas así: **a)** Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al mismo porcentaje de ejecución contractual; **b)** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al ochenta por ciento (80%) de ejecución contractual; **d)** Un cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al noventa y cinco por ciento (95%) de ejecución contractual; y **e)** el saldo, o sea pago equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATENTE respecto de los servicios contratados y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final bilateral entre la UAEOS y ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación N° 001 de 2021. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cada cuota de pago esta sujeto ha previo desembolso de la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias UAEOS.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizará formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un salario mínimo diario legal mensual vigente por cada día de retraso o demora en el cumplimiento de la obligación. EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa sea descontada por el CONTRATANTE en el próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820

Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia

Escaneado con CamScanner

contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al noventa y cinco por ciento (95%) de ejecución contractual; y **e)** el saldo, o sea pago equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATENTE respecto de los servicios contratados y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final bilateral entre la UAEOS y ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación N° 001 de 2021. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cada cuota de pago esta sujeto ha previo desembolso de la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias UAEOS.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizará formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un salario mínimo diario legal mensual vigente por cada día de retraso o demora en el cumplimiento de la obligación. EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa sea descontada por el CONTRATANTE en el próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRÓRROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** Unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820

Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia

Escaneado con CamScanner

de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.
EL CONTRATISTA: En la carrera 101 # 83-90 int 6 Apto302

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, a los 05 días del mes de febrero de 2021.

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.164
Representante Legal Asodamas.
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO
C.C. N° 1.014.240.453 de BOGOTA DC.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia

Escaneado con CamScanner

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.240.453, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora de Zona – Guajira y Facilitador de Campo para el Convenio No. 001 de 2022 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde el veinte (20) de enero de 2022 hasta el veinte (20) de septiembre de 2022, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Coordinación y desarrollo procesos de formación, capacitación y acompañamiento en desarrollo integral con población vulnerable (NARP, indígenas, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto, LGTBIQ+) campesinos y población migrante, desde un enfoque diferencial.
- Elaboración de productos escritos, como documentos planes de trabajo, planes operativos, informes técnicos, mensuales y consolidados, resúmenes analíticos y manejo de herramientas ofimáticas.
- Preparación y elaboración de documentos metodológicos, elaboración de encuestas, material didáctico y ayudas de formación que prestan apoyo a la formación que se imparte en territorio.
- Capacitación y acompañamiento a los grupos poblacionales (mujeres, jóvenes, adultos y adultos mayores) y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad, liderazgo e innovación social, emprendimiento solidario, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género
- Promocionar el desarrollo e implementación de los Derechos Humanos (DDHH) y Equidad de Género con las comunidades y organizaciones abordadas durante el proceso.
- Creación organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, con poblaciones vulnerables, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Desarrollo de actividades que permiten contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (ODS 1- Fin de la pobreza, ODS 5- Igualdad de género, ODS 8- Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 10- reducción de las desigualdades,

ODS 17- Alianzas para lograr los objetivos) por medio de la ejecución de indicadores de medición.

- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos sociales- comunitarios y productivos de las organizaciones fortalecidas y creadas.
- Presentación de resultados obtenidos en la ejecución de las actividades desarrolladas dentro del convenio.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de octubre de 2022.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional
Asodamas de Colombia

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPS-05-2022
FECHA:	25/02/2022
CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3
CONTRATISTA:	NOMBRE: SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO C.C. No.1.014.240.453 expedida en BOGOTA DC. DIRECCIÓN: Cra 101 # 83-90 int 6 Apto 302 CORREO ELECTRÓNICO: silviahacosta@gmail.com CELULAR:3015103472
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS DE MONEDA CORRIENTE ($36.000.000)
PLAZO:	6 MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.240.453 de Bogotá , obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: En el marco del Convenio de Asociación No. 001 de 2022 celebrado entre la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambas decidieron aunar esfuerzos de asociación para contribuir al desarrollo social, económico y

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

cultural de la región a través de la promoción de la asociatividad, solidaridad, fomento y fortalecimiento de organizaciones solidarias con enfoque de género implementando el programa integral de intervención en los departamentos de Cundinamarca, Guajira y Casanare. competencias con las que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:. EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 001 DE 2022 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades, hasta el 25 de julio 2022, en el marco y términos del Convenio de Asociación N° 001 de 2022 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y La Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2)** Elaborar mensualmente y dentro de los tres primeros días de cada mes, un cronograma de actividades actualizado y allegarlo al correo electrónico convenio001.2022@gmail.com bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS. **3)** Reportar al Grupo del Convenio 001 de 2022 vía WhatsApp, las actividades realizadas según el cronograma mensual, bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS. **4)** De acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo máximo de 5 días a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos se adjunten los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por la UAEOS Y ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), re transcripción de listados de asistencia (presencial y virtual), mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), re transcripción de los formatos de evaluación (presencial y virtual) y otros documentos que

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **5)** Enviar semanalmente cada lunes, un audio de la temática vista en la semana realizada por un asociado por cada organización beneficiada de mínimo dos minutos máximo cuatro, para la reproducción en la emisora gestión social. Lo anterior a la persona encargada de consolidar la información por parte de Asodamas. **6)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **7)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **8)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **9)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad del CONTRATANTE y la UAEOS. **10)** Gestionar la publicación de mínimo una (1) nota periodística por Departamento atendido, en medios de comunicación local y regional (sean impreso, radio, televisión o web) sobre las acciones, avances y logros del convenio marco entre ASODAMAS y UAEOS. Las evidencias o piezas objeto de publicación deberán ser enviadas previamente y de forma obligatoria a la Coordinación de Asodamas para su autorización de publicación y trámite. **11)** Entregar un registro audiovisual (video) por organización donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), cooperantes, funcionarios de la Unidad Administrativa e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo un (1) minuto, máximo tres (3) minutos. **12)** Hacer uso de los distintivos establecidos en el manual de imagen la UAEOS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a realizar en el convenio. **13)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **14)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **15)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **16)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **17)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **18)** Identificarse o distinguirse ante y con las organizaciones beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación No. 001 de 2022 celebrado con la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y mantener una

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820

Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco del convenio. **19)** Cumplir a cabalidad el Anexo 1. *Cronograma de actividades* que hace parte integral del presente contrato. **20)** EL CONTRATISTA se compromete a no hacer uso de emblemas, uniformes, nombres propios y demás elementos distintivos tanto de ASODAMAS como de la UAEOS para beneficio personal, dentro o fuera de la prestación del servicio. **21)** EL CONTRATISTA no podrá realizar actividades distintas a las del objeto contractual cuando se encuentre viaticando o en misión o en el desarrollo de la prestación del servicio de cualquiera de las actividades contenidas en el presente contrato, dentro o fuera del territorio nacional. En el evento en que ejerza actividades distintas para las cuales fue contratado y ocurra algún accidente o cualquier otra cosa que afecte su integridad física, sicológica o de cualquier otra índole, así como la de otra persona, el riesgo o daño que se genere será imputable AL CONTRATISTA, exonerando a ASODAMAS de cualquier tipo de responsabilidad por su impericia y negligencia, al efectuar actividades distintas a las encomendadas. Lo anterior da lugar a ASODAMAS para terminar unilateralmente el presente contrato. **22)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por seis (6) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.000.000) en calidad de honorarios profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cinco (5) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas así: **a)** Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al mismo porcentaje de ejecución contractual; **b)** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al ochenta por ciento (80%) de ejecución contractual; **d)** Un cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al noventa y cinco por ciento (95%) de ejecución contractual; y **e)** el saldo, o sea pago equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATENTE respecto de los servicios contratados y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final bilateral entre la UAEOS y ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación N° 001 de 2022. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cada cuota de pago esta sujeto ha previo desembolso de la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias UAEOS.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizará formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un salario mínimo diario legal mensual vigente por cada día de retraso o demora en el cumplimiento de la obligación. EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa sea descontada por el CONTRATANTE en el próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRÓRROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** Unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.
EL CONTRATISTA: En la carrera 101 # 83-90 int 6 Apto302

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, a los 25 días del mes de enero de 2022.

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas.
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO
C.C. N° 1.014.240.453 de BOGOTA DC.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.240.453, prestó sus servicios en la Asociación, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora Técnica Académica de los Centros de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer (CEICSM) de los municipios de Tadó y Lloró en Chocó, desde el primero (1) de diciembre de 2021 hasta el treinta (30) de mayo de 2022, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Coordinación y desarrollo procesos de formación, capacitación y acompañamiento en desarrollo integral con población vulnerable (NARP, indígenas, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto, LGTBIQ+) campesinos y población migrante, desde un enfoque diferencial.
- Coordinación proyectos de desarrollo social – comunitario, planeación, seguimiento y articulación de actividades.
- Manejo de comunicación asertiva y resolución de conflictos.
- Elaboración de productos escritos, como documentos planes de trabajo, planes operativos, informes técnicos, mensuales y consolidados, resúmenes analíticos, e insumos para publicaciones en la revista Gestión Social, propiedad de Asodamas de Colombia y manejo de herramientas ofimáticas.
- Coordinación, programación y desarrollo de programas de capacitación del talento humano para los profesionales a cargo, y facilitar la realización de talleres, reuniones, demostraciones y conferencias
- Preparación y elaboración de documentos metodológicos, elaboración de encuestas, material didáctico y ayudas de formación que prestan apoyo a la formación que se imparte en territorio.
- Evaluación del desempeño y desarrollo de las actividades contempladas en las obligaciones específicas de los profesionales a cargo.
- Acompañamiento a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad, liderazgo e innovación social,

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPS-CM-07
FECHA:	01 de diciembre de 2021
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3**
CONTRATISTA:	**SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO** C.C. No. 1.014.240.453 expedida en Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 101 #83-90 CORREO ELECTRÓNICO: silviahacosta@gmail.com CELULAR:3015103472
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN EL MODULO DE EMPRENDIEMIENTO PRODUCTIVO QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER EN LOS MUNICIPIOS DE LLORO Y TADO.
VALOR CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MTCE. ($25.000.000.oo)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.014.240.453 de Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN EL MODULO DE EMPRENDIEMIENTO PRODUCTIVO QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER EN LOS MUNICIPIOS DE

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

políticas públicas, emprendimiento solidario, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género

- Promocionar el desarrollo e implementación de los Derechos Humanos (DDHH) y Equidad de Género con las comunidades y organizaciones abordadas durante el proceso.
- Creación organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, con poblaciones vulnerables, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Desarrollo de actividades que permiten contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (ODS 1- Fin de la pobreza, ODS 5- Igualdad de género, ODS 8- Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 10- reducción de las desigualdades, ODS 17- Alianzas para lograr los objetivos) por medio de la ejecución de indicadores de medición.
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos sociales- comunitarios y productivos tanto de organizaciones formalmente constituidas como de la población en general.
- Presentación de resultados obtenidos en la ejecución del proyecto social implementado.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de junio de 2022.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional
Asodamas de Colombia

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

LLORO Y TADO, competencias con las que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN EL MODULO DE EMPRENDIEMIENTO PRODUCTIVO QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER EN LOS MUNICIPIOS DE LLORO Y TADO.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas las actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma (**anexo 1**) en el tiempo de ejecución de las actividades del módulo de EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO FASE 1, COMPONENTE: 3.1) Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas- ACTIVIDADES: Sensibilización emprendimiento, Caracterización integral poblacional / organizacional, Gestión ambiental (sostenibilidad ambiental), Diagnóstico empresarial, Plan de mejoramiento de vida Individual y colectivo con enfoque de género y diferencial - énfasis en la mujer rural e Identificación de Iniciativas productivas; 3.2) Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios ACTIVIDADES: Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio, Formalización - creación y legalización de dos organizaciones solidarias, Formulación del proyecto productivo - Fortalecimiento a la Empresarialidad Solidaria para fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades y el Plan de negocios; 3.3) Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer, ACTIVIDADES: Tecnología, autonomía económica y desarrollo, Finanzas familiares e innovación en mercados, Comunicación:(sitio web) para impulsar el emprendimiento productivo, Gestión de recursos: herramientas para potencializar la autogestión, Plan estratégico empresarial, Feria de Emprendimiento, como apertura de mercados, Apropiación de la unidad productiva , puesta en marcha, mobiliario de la casa y Unidades productivas, mobiliario - Puesta en marcha hasta el 19 de marzo de 2021, en el marco y términos de las actividades del Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social. También se desarrollarán actividades de apoyo a los módulos de Capital social y los productos que se derivan de las mismas, **2)**En los tres primeros días de cada mes el contratista debe

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

actualizar el cronograma de actividades mensual que esta compartido en el drive del correo del convenio Coordinacionceicsm.2021@asodamasdecolombia.org bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS. **3)** una vez realizadas la actividades programadas en el cronograma mensual el contratista debe reportar la actividad al WhatsApp grupo elaborado a más tardar el fin de semana posterior al desarrollo de las actividades bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, **4)** de acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo máximo de 5 días a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet Google Drive definida para este efecto como archivador de documentos y de manera física, se adjunten los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), mínimo cinco (5) fotografías con alta resolución, informes de campo y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **5)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **6)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y del municipio con quien se tenga el convenio. **9)** Entregar un registro audiovisual (video) por municipio donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), funcionarios e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo tres (03) minutos, máximo cinco (05) minutos. **10)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **11)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **12)** El profesional asume bajo su responsabilidad todas aquellas actividades que no están establecidas en su contrato y el desplazamiento a actividades ajenas al objeto del contrato son responsabilidad exclusiva del contratista y asume de manera personal cualquier eventualidad que se presente. **13)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

respectiva relación y soportes de rigor conforme a la relación interna: realizar la **solicitud** de gastos de viaje mínimo con 8 días de anticipación de la salida que se tenga prevista, entregar soportes y relación de gastos de **legalización** máximo 5 días después de realizada la salida de viaje. La aprobación para realizar una próxima solicitud de viáticos está sujeta, a estar al día con los soportes de legalización del viaje anteriormente realizado. **14)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **15)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **16)** Identificarse o distinguirse ante y con las mujeres beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco de los convenios suscritos con los municipios y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco de los convenios. **17)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales de las actividades pautadas en el marco del Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por CUATRO (4) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC. Teniendo en cuenta que del 20 de diciembre de 2021 al 20 de enero 20 de 2022 se suspenden las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MTCE. ($25.000.000.oo) en calidad de honorarios profesionales y gastos de viajes.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cuatro (4) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas y con el acta del porcentaje avance debidamente firmada por la supervisión de los municipios a plena satisfacción así: **a)**Un primer pago el mes de diciembre de 2021 equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; **b)** Un segundo pago en el mes de febrero de 2022 equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago en el mes de marzo de 2022 equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

ejecución y las evidencias de las actividades; **d)** Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cien por ciento contrato, este se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATANTE respecto de los servicios contratados (100%) de ejecución contractual y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final del modulo por parte de los municipios y ASODAMAS en el marco del objeto que es EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN EL MODULO DE EMPRENDIEMIENTO PRODUCTIVO QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER EN EL TERRITORIO NACIONAL. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE en las obligaciones específicas del CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: : Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.

EL CONTRATISTA: En la Carrera 101 #83-90 correo: silviahacosta@gmail.com Celular: 3015103472.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas

EL CONTRATISTA
SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO
C.C. N° 1.014.240.453

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS
NIT: 900.305.447-3
CERTIFICA

Qué, la Profesional SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.240.453, prestó sus servicios en la Asociación, como profesional en el desarrollo de proyectos de intervención con el modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar en el Proyecto Integral Centro – Taller de Artes y Oficios "Las Emprendedoras" en los municipios de Fusagasugá – Cundinamarca y Villanueva – La Guajira, desde el cinco (05) de julio del 2023 hasta el cinco (05) de noviembre del 2023. cumpliendo con las siguientes funciones:

- Capacitar a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) en aspectos de asociatividad, emprendimiento, liderazgo e innovación social, capital social, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género.

- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.

- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 05 días del mes de noviembre del 2023.

Martha Alonso González
Directora Nacional
Asodamas

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Tel: 3576173
Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPS-CT-02
FECHA:	5 JULIO DE 2023
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3**
CONTRATISTA:	**SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO** **C.C. No. 1.014.240.453 expedida en Bogotá D.C.** **DIRECCIÓN: Carrera 101 #83-90** **CORREO ELECTRÓNICO: silviahacosta@gmail.com** **CELULAR:3015103472**
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN EL MODULO CAPITAL SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
VALOR CONTRATO:	NUEVE MILLONES QUINIENIENTOS MIL DE PESOS ($9.500.000) Mda CTE.
PLAZO:	DOS MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **1.014.240.453 expedida en Bogotá D.C.**, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: Realizar todas las actividades del objeto contractual en donde la asociación de primeras damas de Colombia ejecute el programa integral Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.

Powered by CamScanner

PARAGRAFO PRIMERO: Se deberá ejecutar el objeto del contrato estrictamente conforme a las obligaciones y actividades del plan operativo de cada programa integral, con observancia de los plazos y términos de los cronogramas aprobados.
PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las actividades ejecutadas por el contratista en virtud del contrato para su acreditación y pago deberán contar con todos los soportes, evidencias, productos y acciones a satisfacción del contratante.
PARAGRAFO TERCERO: De manera expresa el contratista manifiesta que es su voluntad contribuir a la labor social y actividades que se pretenden implementar.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA YASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN EL MODULO CAPITAL SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas las actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma (**anexo) 1**) en el tiempo de ejecución de las actividades del **MODULO 3** Capital Social - para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer- Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas para la construcción de Capital Social en el Centro - Taller De Artes Y Oficios "Las Emprendedoras"; ACTIVIDADES: 3.1.1. Incidencia del Capital Social en el desarrollo de las mujeres del municipio -Socialización y sensibilización con administración municipal, 3.1.2. El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo, 3.1.3. Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo, 3.1.4. Hablando de violencias, género, igualdad y equidad - rutas de atención, 3.1.5. La Sororidad y la resiliencia como ejes del capital social y el emprendimiento productivo. Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas y dos (2) talleres las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. }}}}**2)** a ocho días antes de iniciar mes el contratista debe actualizar el cronograma de actividades del mes siguiente que esta compartido en el drive del correo del convenio coordinacionbdp2023@gmail.com bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS**. 3)** una vez realizadas la actividades programadas en el cronograma mensual el contratista debe reportar la actividad al WhatsApp grupo elaborado a más tardar el fin de semana posterior al desarrollo de las actividades bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, **4)** de acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo **máximo de 5 días** a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet Google

Powered by CamScanner

Drive definida para este efecto como archivador de documentos y de manera física, se adjunten los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), mínimo cinco (5) fotografías con alta resolución, informes de campo y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **5)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **6)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y del municipio con quien se tenga el convenio. **9)** Entregar un registro audiovisual (video) por municipio donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), funcionarios e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo tres (03) minutos, máximo cinco (05) minutos. **10)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **11)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **12)** El profesional asume bajo su responsabilidad todas aquellas actividades que no están establecidas en su contrato y el desplazamiento a actividades ajenas al objeto del contrato son responsabilidad exclusiva del contratista y asume de manera personal cualquier eventualidad que se presente. **13)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor conforme a la relación interna: realizar la **solicitud** de gastos de viaje **mínimo con 8 días de anticipación** de la salida que se tenga prevista, entregar soportes y relación de gastos de **legalización máximo 5 días después** de realizada la salida de viaje. La aprobación para realizar una próxima solicitud de viáticos está sujeta, a estar al día con los soportes de legalización del viaje anteriormente realizado. **14)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **15)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **16)** Identificarse o distinguirse ante y con las mujeres beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco de los convenios suscritos con los municipios y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco de los convenios. **17)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales de las actividades pautadas en el marco del Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por TRES (3) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de NUEVE MILLONES QUINIENIENTOS MIL DE PESOS ($9.500.000,oo) en calidad de honorarios profesionales y gastos de viajes.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en TRES (3) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas y con el acta del porcentaje avance debidamente firmada por la supervisión de los municipios a plena satisfacción así: a)Un primer pago equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; b) Un segundo pago equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades (66%) de ejecución contractual; c) Y Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (34%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cien por ciento contrato, este se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATANTE respecto de los servicios contratados (100%) de ejecución contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE en las obligaciones especificas del CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

Powered by CamScanner

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes

Powered by CamScanner

ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado *EL* CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 98 No. 18 – 71 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 3576173.

EL CONTRATISTA: En la DIRECCION Carrera 101 #83-90 CORREO ELECTRÓNICO: silviahacosta@gmail.com CELULAR: 3015103472

Powered by CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO
C.C. N° 1.014.240.453

Powered by CamScanner

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPS-CT-20
FECHA:	5 JULIO DE 2023
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3**
CONTRATISTA:	**SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO** **C.C. No. 1.014.240.453 expedida en Bogotá D.C.** **DIRECCIÓN: Carrera 101 #83-90** **CORREO ELECTRÓNICO: silviahacosta@gmail.com** **CELULAR:3015103472**
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN EL MODULO DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA
VALOR CONTRATO:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) Mda CTE.
PLAZO:	TRES MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **1.014.240.453 expedida en Bogotá D.C.**, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: Realizar todas las actividades del objeto contractual en donde la asociación de primeras damas de Colombia ejecute el programa integral Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.
PARAGRAFO PRIMERO: Se deberá ejecutar el objeto del contrato estrictamente

Powered by CamScanner

conforme a las obligaciones y actividades del plan operativo de cada programa integral, con observancia de los plazos y términos de los cronogramas aprobados.
PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las actividades ejecutadas por el contratista en virtud del contrato para su acreditación y pago deberán contar con todos los soportes, evidencias, productos y acciones a satisfacción del contratante.
PARAGRAFO TERCERO: De manera expresa el contratista manifiesta que es su voluntad contribuir a la labor social y actividades que se pretenden implementar.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN EL MODULO DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas las actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma (**anexo 1**) en el tiempo de ejecución de las actividades del **MÓDULO 1**, SOCIALIZACION DEL PROYECTO. COMPONENTE: 1.1. Mesa Territorial: para la articulación del proyecto con los distintos sectores de la comunidad, institucionales o no institucionales en el desarrollo del proyecto. ACTIVIDADES: 1.1.1. Socialización del proyecto Centro – Taller de Artes y Oficios "Las emprendedoras" con los distintos sectores de la comunidad, instituciones, empresas y diversas entidades (2 jornadas). COMPONENTE: 1.2. Seminario Taller – Economía circular para las mujeres en el territorio - Supraciclaje. ACTIVIDADES: 1.2.1. Seminario taller – Economía circular para mujeres en el territorio – Supraciclaje (2 jornadas). COMPONENTE: 1.3 Caracterización Poblacional. ACTIVIDADES: 1.3.1 Aplicación de encuesta de caracterización poblacional a las mujeres participantes (4 jornadas). COMPONENTE: 1.4 Diagnóstico general. ACTIVIDADES: 1.4.1. Desarrollo de DOFA en las dimensiones: social, ambiental, política y económica (2 jornadas) **2)** a ocho días antes de iniciar mes el contratista debe actualizar el cronograma de actividades del mes siguiente que esta compartido en el drive del correo del convenio coordinacionbdp2023@gmail.com bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS**. 3)** una vez realizadas la actividades programadas en el cronograma mensual el contratista debe reportar la actividad al WhatsApp grupo elaborado a más tardar el fin de semana posterior al desarrollo de las actividades bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, **4)** de acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo **máximo de 5 días** a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet Google Drive definida para este

Powered by CamScanner

efecto como archivador de documentos y de manera física, se adjunten los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), mínimo cinco (5) fotografías con alta resolución, informes de campo y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **5)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **6)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y del municipio con quien se tenga el convenio. **9)** Entregar un registro audiovisual (video) por municipio donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), funcionarios e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo tres (03) minutos, máximo cinco (05) minutos. **10)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **11)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **12)** El profesional asume bajo su responsabilidad todas aquellas actividades que no están establecidas en su contrato y el desplazamiento a actividades ajenas al objeto del contrato son responsabilidad exclusiva del contratista y asume de manera personal cualquier eventualidad que se presente. **13)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor conforme a la relación interna: realizar la **solicitud** de gastos de viaje **mínimo con 8 días de anticipación** de la salida que se tenga prevista, entregar soportes y relación de gastos de **legalización máximo 5 días después** de realizada la salida de viaje. La aprobación para realizar una próxima solicitud de viáticos está sujeta, a estar al día con los soportes de legalización del viaje anteriormente realizado. **14)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **15)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **16)** Identificarse o distinguirse ante y con las mujeres beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco de los convenios suscritos con los municipios y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco de los convenios. **17)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales de las actividades pautadas en el marco del Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT).. **d)** Copia de la libreta militar, si aplica. **e)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **f)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de

Powered by CamScanner

ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por TRES (3) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) en calidad de honorarios profesionales y gastos de viajes.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en TRES (3) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas y con el acta del porcentaje avance debidamente firmada por la supervisión de los municipios a plena satisfacción así: a)Un primer pago equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; b) Un segundo pago equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades (66%) de ejecución contractual; c) Y Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (34%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cien por ciento contrato, este se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATANTE respecto de los servicios contratados (100%) de ejecución contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE en las obligaciones especificas del CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

Powered by CamScanner

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: En la Calle 98 No. 18 – 71 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 3576173.
EL CONTRATISTA: En la DIRECCION Carrera 101 #83-90 CORREO ELECTRÓNICO: silviahacosta@gmail.com CELULAR: 3015103472

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

Powered by CamScanner

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO
C.C. N° 1.014.240.453

Powered by CamScanner

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/07/2024 06:14:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1014240453 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97884795** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:56:14 PM horas del 13/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1014240453**
Apellidos y Nombres: **ACOSTA ERAZO SILVIA ELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de agosto de 2024, a las 17:54:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1014240453
Código de Verificación	1014240453240813175456

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252471686

PIB
18:26:12

Bogotá DC, 13 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILVIA ELENA ACOSTA ERAZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014240453:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2024 06:17:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1014240453 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100145811** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir